

A

ASESINATO

Jur.

Para que la premeditación y asechanza se encuentren configuradas en el ilícito penal es necesario que quede demostrada, fuera de toda duda razonable, la intención del imputado de dar muerte a la occisa antes de la ocurrencia del hecho. No. 18, Seg., Mar. 2012, B.J. 1216.

No se produce un asesinato cuando la muerte al individuo no es el producto de un pensamiento reflexivo, sino de su alteración

anímica del momento. No. 5, Seg., Jun. 2012, B.J. 1218.